

GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCION No. _____ DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un
Convenio Interadministrativo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial,
las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007,
el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Honorable Consejo de Estado, sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia del señor Consejero Dr. Cesar Hoyos Salazar, radicación No. 1.495 conceptuó: "...la donación de bienes no está prohibida entre entidades públicas y que para hacerla se celebra un convenio interadministrativo.

Que de acuerdo a las facultades, competencias y disposiciones constitucionales y legales conferidas a los Gobernadores, en su condición de directores y coordinadores de la acción administrativa del Departamento, tal como lo señala el artículo 25 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 303 de la Constitución Política, se establece que el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público en el territorio departamental, así mismo le corresponde promover y apoyar los programas y actividades de vigilancia urbana y rural en los términos que establece la Ley 62 de 1993.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Consagra sobre los Contratos interadministrativos, que estos proceden "*siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".



GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCION No. _____ DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un
Convenio Interadministrativo

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal*”.

Que la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente contrato, en el que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en el futuro Contrato de Donación.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y el **DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR**, el convenio interadministrativo de donación, el cual coincide con la descripción contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la hipótesis de contratación directa correspondiente a contratos interadministrativos dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En el presente Convenio interadministrativo de Donación, **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** acuerda transferir al **DEPARTAMENTO DE POLICIA** **Once (11) VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MARCA TOYOTA, TIPO CAMINONETA 4X4 DOBLE CABINA, DIESEL CON PLATON Y LOGOTIPO** y demás características y accesorios que hacen parte del Estudio Previo, con el fin de apoyar el cumplimiento de sus funciones de mantenimiento del orden público y seguridad en el Departamento.

VALOR DEL CONVENIO

El valor del vehículo entregado en Donación es la suma de: **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$764.845.675.00)**, correspondiente a Once (11) Vehículos, tipo Camioneta, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$69.531.425.00)**, cada uno.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Secretaría del Interior de la Gobernación de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior,



GOBERNACION DE BOLIVAR
RESOLUCION No. _____ DE 2016

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de un
Convenio Interadministrativo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de realizar mediante Contratación Directa la celebración de un Convenio interadministrativo de Donación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR**, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: Transferir de manera gratuita e irrevocable al **DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR**, el derecho de propiedad que recae sobre **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de Once (11) **VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MARCA TOYOTA, TIPO CAMINONETA 4X4, DOBLE CABINA, DIESEL CON PLATON Y LOGOTIPO**, con el fin de que permanezcan a cargo y bajo el exclusivo uso de la Policía en el Departamento de Bolívar, para apoyar el cumplimiento de sus funciones de mantenimiento del orden público y seguridad en el Departamento.

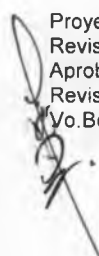
ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y el Departamento de Policía Bolívar, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

25 JUL. 2016

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

 **DUMECK JOSÉ TURBAY PAZ**
Gobernador de Bolívar

 Proyectó: Harold Kortright Abogado Asesor Externo – Secretaría del Interior
Revisó: Nancy Castellar Serrano – P.U.
Aprobó: Víctor Arango Pérez – Director de Seguridad y Convivencia
Revisó: Juan Mauricio González Negrete – Asesor Externo OAJ
Vo.Bo.: Adriana Trucco de la Hoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica

